



CÁMARA CHILENO-SUIZA DE COMERCIO

CÓDIGO DE CONDUCTA



CCHSC
Cámara Chileno-Suiza de Comercio
Antonio Bellet 77, Providencia
Santiago de Chile
www.swisschile.cl

Versión aprobada por la Asamblea Ordinaria, 15 de abril 2015

Antecedentes generales:

La Cámara Chileno-Suiza de Comercio (CCHSC) es una agrupación gremial, constituida en 1955, que tiene por misión:

Ser el referente en servicios que promueven y facilitan el desarrollo empresarial entre Chile y Suiza a través de una atención personalizada con los más altos estándares y valores suizos.

Los servicios de la Cámara se orientan en especial a:

- La promoción y comunicación de los intereses comerciales suizos en Chile.
- La asistencia a la inversión suiza en Chile.
- El apoyo a las empresas en su instalación y el desarrollo de sus actividades comerciales y económicas en Chile.
- La ayuda para el networking dentro y hacia fuera de la Cámara.

A partir de la visión y misión de la Cámara, se consideran los siguientes principios centrales de trabajo:

- La CCHSC se mantiene como una cámara pequeña, exclusiva, de trato personalizado, con servicios y una atención de calidad y excelencia.
- A través de su quehacer pone en práctica el concepto de *Swissness*.¹
- Buscará ser innovadora en sus áreas de servicios y se destacará por ofertas diferenciadas y de alto valor para los socios y las empresas suizas en general.
- El número de socios será de alrededor de 150 con el fin de asegurar un contacto personal y directo entre todos.

CCHSC cuenta hoy con 120 empresas socias, provenientes de Chile y Suiza, de todos los sectores industriales y con diferentes tamaños, entre ellos también socios individuales.

¹ *Swissness* es un concepto marco que representa una serie de valores esenciales relacionados con Suiza, como: apertura, precisión, responsabilidad, calidad, etc.

1. Principios Generales

El Código de Conducta de la Cámara Chileno-Suiza de Comercio A.G. se funda en los siguientes principios generales:

- La base de toda actividad empresarial es el cumplimiento de las leyes vigentes en cada uno de los países en los que se actúa.
- Los objetivos de la empresa y de sus órganos directivos –obtener ganancias, crecer y expandirse, agregar valor a las economías en las que se actúa, crear empleo- deben alcanzarse desarrollando una conducta y una gestión sujeta a altos estándares éticos.
- La Cámara y cada una de las empresas son responsables de conservar y acrecentar el prestigio del que gozan como compañías respetuosas de la ley, de la ética; y difundir estos principios en la comunidad y sus integrantes.
- Cada empresa debe respetar y hacer respetar los derechos u obligaciones de sus empleados y de las comunidades en la que trabaja, conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Cada empresa debe interactuar, contratar y procurar –según corresponda- a que sus clientes, sus socios, sus proveedores y sus trabajadores sujeten su conducta conforme a principios éticos de un estándar equivalente a los suyos propios.
- La apertura permanente de las empresas al diálogo con todos aquellos a quienes llega su acción es fundamental para el cumplimiento del presente Código de Conducta.

2. Relaciones con los Empleados

La Cámara se propone como uno de sus objetivos que ella y sus socios alcancen una relación consistente y de buena fe con sus empleados, basada en la dignidad y el respeto mutuo.

Las condiciones laborales ofrecidas a los empleados deben cumplir con los requisitos de la legislación nacional de los países en que se actúa y con las convenciones –suscritas por dichos países- de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sobre esa base la Cámara y sus socios:

- No permiten el trabajo que no esté autorizado por la ley.

- Reprueban el trabajo infantil.
- Otorgan igualdad de oportunidades a las personas sin distinción de raza, color, género, nacionalidad, religión, etnia u otra característica distintiva.
- Rechazan la discriminación arbitraria y el acoso sexual en el ámbito laboral, comercial y empresarial.
- Promueven un ambiente laboral seguro y saludable y procuran mejorarlo de modo continuo.
- Respetan los derechos sindicales y de asociación de los trabajadores de acuerdo con las leyes y principios de cada país.
- Mantienen un estricto control de cumplimiento legal y regulatorio.

3. Conducta en los Negocios

La corrupción, el soborno y las acciones desleales y anti-competitivas pervierten los mercados y entorpecen el desarrollo económico, social y democrático. La Cámara Chileno-Suiza de Comercio y sus socios no incurren en dichas prácticas y en particular:

- Evitan las acciones que perviertan la sana competencia.
- No ofrecen ni realizan ningún pago indebido o gratificación a ninguna persona o entidad con el propósito de inducir a actuar de forma contraria a sus deberes, para obtener o retener un negocio.
- No aceptan ningún pago indebido ni otra gratificación con el propósito de que actúen en forma contraria a sus obligaciones.

Asimismo, los miembros de la Cámara se comprometen a:

- Respetar una conducta basada en altos estándares éticos en las transacciones comerciales.
- Respetar la libre y leal competencia en el mercado, evitando conductas ilegales u otras prácticas abusivas.

- Respetar la confidencialidad de toda información de las empresas asociadas cuya divulgación no haya sido autorizada.
- Suministrar a la comunidad y a las autoridades, por medio de sus balances y memorias o cualquier otro medio, información veraz y exacta acerca de sus negocios.

4. Medio Ambiente

La Cámara y sus socios tienen particular interés por la protección del medio ambiente. El cumplimiento de las leyes ambientales y la preferencia por las tecnologías más respetuosas de la naturaleza, constituyen la exteriorización de ese interés.

Con el propósito de prevenir y mitigar impactos ambientales adversos y conservar los recursos naturales, respetan los siguientes principios:

- Tienen siempre presente la forma en que las actividades cumplidas para alcanzar los objetivos de la empresa, puedan afectar el medio ambiente.
- Evitan la utilización de materiales y métodos que impliquen un riesgo ambiental y cuando no sea posible evitarlos, extreman los cuidados para que no haya afectación del medio ambiente.
- No participan en actividades que impliquen riesgos inaceptables desde el punto de vista ambiental e identifican dichos riesgos tempranamente para lograr que las acciones y decisiones sean oportunas y adecuadas.

5. Cumplimiento del Código de Conducta

Las autoridades y el personal de la Cámara y sus socios tienen la responsabilidad de conocer y cumplir integralmente este Código de Conducta. A tales fines obran conforme a los siguientes principios:

- **Revisión:** La Comisión Directiva de la Cámara revisa periódicamente sus políticas, procedimientos y desempeño para verificar su adecuación a las normas de este Código de Conducta.

Asimismo podrá requerir de sus socios periódicamente información respecto de cómo es cumplido y aplicado por ellos y otros miembros.

- **Difusión:** La Comisión Directiva y las Comisiones tienen la responsabilidad de asegurar que este Código sea puesto en conocimiento del personal de la Cámara y de sus socios, de manera eficaz. Ello incluye la de poner de inmediato en conocimiento toda modificación que se le haga.
- **Participación Activa:** Los socios de la Cámara podrán en todo momento formular preguntas o pedidos de interpretación o modificaciones del Código. La Comisión Directiva será responsable de responderlas, solicitando previamente su opinión a la Comisión de Asuntos Legales e Impositivos o referente legal que se establezca.
- **Compromisos de Cumplimientos:** El presente Código es entregado junto con la solicitud de ingreso a toda persona o empresa que manifieste su intención de incorporarse a la Cámara. Será condición para aceptar el ingreso y la permanencia en calidad de socio de la Cámara, aceptar sus disposiciones y comprometerse a respetarlas.
- **Modificaciones:** La Comisión Directiva presentará anualmente a la Asamblea un informe respecto del cumplimiento del Código de Conducta y eventualmente de las reformas que sea necesaria introducir.

6. Comité de Conducta

Todo socio de la Cámara que incumpla algunas de las normas del presente Código, incurrirá en una falta grave y podrá ser sancionado de acuerdo a lo establezcan los Estatutos de la Cámara.